



INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LA EXCLUSIÓN PROVISIONAL

IMPORTANTE: Cuando haya leído como puede subsanar la/s causa/s concreta/s por la/s que figura en la relación provisional de excluidos, consulte el apartado **“Subsanación electrónica de solicitudes”** al final de este documento.

Si la causa por la que figura en la relación provisional de excluidos es una de las que se detallan a continuación y no pudiera subsanar como se indica en los apartados siguientes, puede hacerlo abonando el importe de la tasa correspondiente. Para ello debe acceder a su instancia (Modelo 791) como se indica en el apartado “Subsanación electrónica de solicitudes” citado en el párrafo anterior y modificar la casilla correspondiente a la causa exención o reducción de la tasa. Sustituya la que no puede acreditar por la denominada “Ninguna exención o bonificación”. Consulte también en la sede electrónica de la Agencia Tributaria los siguientes documentos:

- Cumplimentación Modelo 791. Guía usuario
- Preguntas frecuentes. Oposiciones

Para acceder a esos documentos puede utilizar también el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

La documentación (en formato PDF) destinada a subsanar la exclusión se puede anexar a la instancia Modelo 791, a la que es posible acceder si la causa de exclusión es alguna de las que se indican en este documento. Si necesita presentar documentos por otros medios, puede acudir a una oficina de registro o utilizar la opción “Aportar documentación complementaria” en el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

EN EL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO, QUE FINALIZA EL 14/03/2023, PUEDEN SUBSANARSE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

No se acredita que el aspirante sea demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, que se publicó en el BOE del **03/01/2023**.

Para subsanar las causas de exclusión relacionadas con la demanda de empleo debe tenerse en cuenta que, según establece la convocatoria, están exentas del pago de la tasa:

“Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b).1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.”



Si en su instancia de inscripción usted no se opuso a la consulta de esos datos por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido por la citada causa, es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar la exclusión debe presentar la **certificación** relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados. Ese certificado se solicita en las oficinas de los servicios públicos de empleo. (El documento denominado DARDE **no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos**).

El certificado del Servicio Público de Empleo no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

Debe tener en cuenta lo indicado en el párrafo anterior respecto a la **certificación** del Servicio Público de Empleo. (Recuerde que el DARDE **no acredita** esos requisitos).

No se acredita carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Para subsanar esta causa debe presentar copia de la Declaración del IRPF (ejercicio 2021) o el certificado del nivel de rentas, que puede obtener a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. También puede obtenerlo utilizando el siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Quiero un certificado de mi declaración de renta](#)

IMPORTANTE: Si presentó Declaración **conjunta** del IRPF en el ejercicio 2021, deberá aportar copia de la misma, para que el órgano gestor pueda deducir el importe de los ingresos del aspirante.

Percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Para subsanar esta causa de exclusión debe comprobar que sus ingresos en el año 2021 fueron inferiores a 13.510,00 € (SMI para 2021) y, en ese caso, seguir lo indicado en el apartado anterior (No acredita carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional).



No se acredita la condición legal de persona con discapacidad.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria están exentas del pago de la tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Si usted no se opuso en su instancia de inscripción a la consulta de los datos correspondientes a la discapacidad por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido esta causa, es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar el certificado que acredite la citada condición legal o la resolución por la que se reconoce un grado de discapacidad del 33 % o superior.

No se acredita la condición de familia numerosa.

La convocatoria establece que están exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

Si usted no se opuso en su instancia de inscripción a la consulta de los datos correspondientes a la familia numerosa por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido esta causa, es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar la exclusión debe presentar su título de familia numerosa actualizado.

No ha sido posible la verificación de los datos relativos a la exención del pago en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas

En este caso debe presentarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la exención en el pago de la tasa marcada en la instancia de inscripción en este proceso selectivo.



Subsanación electrónica de solicitudes.

La subsanación se hace a través de la misma página de Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones, en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria/gestiones-trabajar-aeat.html>

Si pulsamos en la pestaña **AREA PERSONAL** y después en **Mis expedientes** podemos acceder a las solicitudes que hayamos presentado.

Para modificar, pulsamos el botón **Subsanar**.

A continuación, se generará un nuevo número de solicitud y un nuevo justificante. Pulsamos **Continuar**.

En el formulario podemos hacer los cambios y aportar los documentos necesarios para la subsanación.

Cuando se hayan realizado, **hay que pulsar Firma y enviar**.

IMPORTANTE: Al subsanar la inscripción se genera un nuevo número de solicitud y un nuevo justificante que los aspirantes deberán conservar a lo largo del proceso selectivo.